

## **PROCEDIMIENTO Y ASPECTOS A TENER EN CUENTA CUANDO OCURRE UN ACCIDENTE LABORAL LEVE**

### **¿Qué se debe hacer cuando un funcionario sufre un accidente laboral?**

- a) El/la funcionario/a deberá dar aviso a jefatura directa por cualquier medio de comunicación para que tome cabal conocimiento de la ocurrencia del accidente.
- b) En caso que no pueda dar aviso al accidentado, un compañero de labores o testigo del accidente lo deberá hacer por usted.
- c) La jefatura informada o testigo del accidente, deberán proceder a informar al Depto. de Recursos Humanos a los teléfonos: 226945847 Jefe de Recursos Humanos, 226945867 Coordinador del Depto. de RRHH, 226945834 Prevencionista de Riesgos) para prestar la orientación técnica de acuerdo al tipo de accidente, el tipo de traslado a realizar (ambulancia, vehículo particular, vehículo institucional), derivando así al/la funcionario/a Mutual de Seguridad más cercano al siniestro ocurrido, con los documentos personales, ya sea carnet de identidad o credencial del Servicio a solicitar por el organismo.
- d) El Depto. de Recursos Humanos determinará el tipo de accidente, dejando constancia a través de la denuncia individual del trabajo (DIAT). Posterior a eso se gestionará con el Comité Paritario de Higiene y Seguridad para la elaboración de la investigación del Accidente.

## **2. TIPOS DE ACCIDENTES SEGÚN LA LEY 16.744**

a) Accidente de trabajo: toda lesión que una persona sufra a causa o con ocasión del trabajo y que le produzca incapacidad.

- Se entenderá como accidente de trabajo aquellos que el trabajador tenga que residir en un reunión fuera de la dependencia o traslado cometido funcional.

- Se entenderá por accidente de trabajo cuando el funcionario realice dentro de la jornada laboral, el horario y trabajos extraordinarios siempre sea establecido y aprobado formalmente por su jefatura.

b) Accidente de Trayecto: aquellos accidentes ocurridos al trabajador en el trayecto directo de ida o regreso, entre la habitación y lugar de trabajo. Asimismo, lo son aquellos que ocurren en el trayecto directo entre dos lugares de trabajos.

### **¿Qué pasa si me accidento en horario de colación? ¿Se considera Accidente de Trabajo o de Trayecto?**

Los accidentes que ocurran en estas condiciones constituyen accidente con ocasión del trabajo, en la medida que el Ministerio haya puesto a disposición el beneficio a casino al personal afectado.

Asimismo si el/la funcionario/a que no dispone de este beneficio y deba acudir a un establecimiento comercial cercano a la institución, el accidente que sufra en ese lapso también constituirá como accidente del trabajo.

Si el/la funcionario/a toma su colación en su domicilio y sufre un accidente en el trayecto directo, sea de ida o de regreso, entre su lugar de trabajo y su habitación, se estará ante un accidente de trayecto.

Por último si el hecho se produce dentro del domicilio del funcionario, constituirá un accidente de carácter común sin relación alguna con el trabajo.

Esta calificación no incluye, en todo aspecto, a los accidentes en los cuales no existe una relación de causalidad directa o indirecta entre el trabajo y la lesión.

### **Consideraciones ante accidentes del trayecto (fuera o dentro de la jornada laboral).**

Para acreditar la ocurrencia de un accidente en el trayecto directo, se debe presentar un parte policial, una constancia de carabineros, o cualquier otro medio, como la declaración de testigos, que den cuenta del trayecto directo entre el lugar de trabajo y el lugar de pernoctación o viceversa, el cual debe ser acorde a la jornada laboral.

### **PROCEDIMIENTO PARA CASOS DE ACCIDENTES DE TRABAJO GRAVES**

Se considerará accidente del trabajo grave, cualquier accidente del trabajo que

- Obligue a realizar maniobras de resucitación.
- Obligue a realizar maniobras de rescate.
- Ocurra por caída de altura de más de 2 mt.
- Provoque en forma inmediata la pérdida de cualquier parte del cuerpo.
- Involucre un número tal de trabajadores que afecte el desarrollo normal del lugar afectado.

¿Cómo proceder si hay un accidente de trabajo grave o fatal?

Suspender de forma inmediata todas las actividades y áreas afectadas, de ser necesario, permitir a los funcionarios evacuar el lugar de trabajo, para que no se vuelva a repetir un nuevo accidente.

Los funcionarios próximos al hecho informarán a su jefatura directa y este deberá informar al Depto. de Recursos Humanos a los teléfonos: 5847 Jefe del Departamento de RRHH, 5867 al Coordinador del Depto. RRHH y/o 5834 Prevencionista de Riesgos para determinar si el siniestro corresponde a un accidente grave o fatal para informar de forma inmediata de lo ocurrido a la inspección del trabajo y la SEREMI de salud de Santiago.

### **Consideraciones ante accidentes graves o fatales.**

El accidentado no debe ser movido del sitio donde se produjo el siniestro.

El sitio del accidente debe ser aislado y no debe ser modificado, con el criterio de controlar los riesgos presentes.

Todo personal que no corresponda a la maniobra de auxilio debe ser retirado del sitio del siniestro, permitiendo que el personal involucrado preste los primeros auxilios si corresponde.

El Depto. de Recursos Humanos – Experto/a en Prevención de Riesgos y/o jefatura directa del afectado serán los únicos que generaran la llamadas telefónicas correspondientes a Mutua de Seguridad, Organismos Fiscalizadores, y familiares.

#### **CENTROS DE ATENCIÓN MUTUAL DE SEGURIDAD.**

| <b>Centros de Salud</b>                                          | <b>Comuna</b>    | <b>Horarios de Atención</b>            | <b>Teléfonos</b>         |
|------------------------------------------------------------------|------------------|----------------------------------------|--------------------------|
| <b>Hospital Clínico Libertados B. O'Higgins N° 4848</b>          | Estación Central | 24 horas.                              | 2-26775000<br>6003012222 |
| <b>Agustinas N°1365</b>                                          | Santiago         | L a V 08:30 a 18 horas.                | 2-28765700               |
| <b>Av. Américo Vespucio Oriente N°1309 Local 110<sup>a</sup></b> | Pudahuel         | L a V 08:30 a 18 horas.                | 2-27879780<br>2-27879781 |
| <b>Av. Vicuña Mackenna Oriente N° 6391</b>                       | La Florida       | L a V 08:30 a 21 hrs. / S 09 a 14 hrs. | 2-23555800               |
| <b>Av. Las Tranqueras N° 1327</b>                                | Vitacura         | L a V 08:30 a 18 horas.                | 2-22247428<br>2-25788300 |
| <b>Freire N°339</b>                                              | San Bernardo     | L a V 08:30 a 18 horas.                | 2-23278200               |
| <b>Av. Pajaritos N° 999</b>                                      | Maipú            | L a V 08:30 a 17:30 horas.             | 2-27879880               |
| <b>Gral. Baquedano N° 610-620</b>                                | Paine            | L a V 08:30 a 18 horas.                | 2-28241157<br>2-28242146 |
| <b>Almirante Pastene N° 249</b>                                  | Providencia      | L a V 08:30 a 18 horas.                | 2-28765721<br>2-28765722 |
| <b>Juan Rojas Maldonado/ Ex Tte. Bello N° 66</b>                 | Puente Alto      | L a V 08:30 a 19 hrs.                  | 2-23555850<br>2-23555856 |
| <b>Panamericana Norte N° 7500</b>                                | Quilicura        | L a V 08:30 a 20 hrs. / S 09 a 14 hrs. | 2-28765600               |
| <b>Av. Lo Sierra N° 3200</b>                                     | San Bernardo     | L a V 08:30 a 20 horas.                | 2-28765900               |
| <b>Enrique Alcalde N°993</b>                                     | Talagante        | L a V 08:30 a 19hrs.                   | 2-28155108               |
| <b>ANEXO RESCATE MUTUAL</b>                                      |                  |                                        | <b>1407</b>              |